

Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE CINCO SAMI (SERVICIOS DE ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES) PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES Y OTRAS ACTUACIONES DE MEDIO ABIERTO (5 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	45
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	45
Cláusula 2. Objeto del contrato.....	45
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	46
Cláusula 4. Perfil de contratante.....	47
CAPÍTULO II. LICITACIÓN	47
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	47
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.....	47
Cláusula 7. Criterios de adjudicación.....	48
Cláusula 8. Garantía provisional.....	49
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.....	50
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	52
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	54
Cláusula 12. Actuación de la Mesa de contratación.....	57
Cláusula 13. Garantía definitiva.....	59
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar.....	61
Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.....	67
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	68
Cláusula 16. Adjudicación del contrato.....	68
Cláusula 17. Seguros.....	69
Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.....	70
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	71
Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.....	71
Cláusula 20. Programa de trabajo.....	71

Cláusula 21. <i>Dirección de los trabajos.</i>	72
Cláusula 22. <i>Plazo de ejecución.</i>	72
Cláusula 23. <i>Prórroga del contrato.</i>	73
Cláusula 24. <i>Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.</i>	74
Cláusula 25. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	75
Cláusula 26. <i>Modificación del contrato.</i>	75
Cláusula 27. <i>Suspensión del contrato.</i>	76
Cláusula 28. <i>Cesión del contrato.</i>	76
Cláusula 29. <i>Subcontratación.</i>	76
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	79
Cláusula 30. <i>Abonos y relaciones valoradas.</i>	79
Cláusula 31. <i>Revisión de precios.</i>	80
Cláusula 32. <i>Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.</i> 80	
Cláusula 33. <i>Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.</i>	83
Cláusula 34. <i>Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.</i>	84
CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	85
Cláusula 35. <i>Forma de presentación.</i>	85
Cláusula 36. <i>Entrega de los trabajos y realización de los servicios.</i>	85
Cláusula 37. <i>Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.</i>	86
Cláusula 38. <i>Liquidación del contrato.</i>	87
Cláusula 39. <i>Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.</i>	87
Cláusula 40. <i>Plazo de garantía.</i>	95
Cláusula 41. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</i>	96
Cláusula 42. <i>Resolución del contrato.</i>	96
Cláusula 43. <i>Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.</i>	98
ANEXO I.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA	100
ANEXO I.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA;Error! Marcador no definido.	
ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.	106
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	111
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	114

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE CINCO SAMI (SERVICIOS DE ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES) PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES Y OTRAS ACTUACIONES DE MEDIO ABIERTO (5 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Número de expediente	A/SER-025050/2026
2. Órganos administrativos	Órgano gestor: órgano de contratación
	Denominación: ARRFMI
	Código DIR3: A13037427
	Dirección postal: C/ Albasanz,2 28037- Madrid
	Unidad tramitadora: centro directivo promotor del contrato
	Denominación: ARRFMI
	Código DIR3: A13037427
	Dirección postal: C/ Albasanz,2 28037- Madrid
	Oficina contable: órgano que tiene atribuida la función de contabilidad
	Denominación: Intervención General de la Comunidad de Madrid
	Código DIR3: A13029032
	Dirección postal: 28014- Madrid
	Órgano destinatario del objeto del contrato

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.madrid.gob.es> mediante el siguiente código seguro de verificación:

	Denominación: ARRFMI
	Dirección postal: C/ Albasanz,2 28037- Madrid
	Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Subdirección General de Ejecución de Medidas Judiciales
	La Agencia llevará a cabo la directa supervisión de la prestación del servicio contratado, su control y coordinación con la entidad adjudicataria, a través Subdirección General de Ejecución de Medidas Judiciales. La entidad adjudicataria tendrá la obligación de facilitar el ejercicio de las citadas facultades administrativas de inspección, supervisión y control del SAMI y servicios que se desarrollen, por parte de la Agencia
	La entidad adjudicataria designará un responsable del servicio, quien responderá de la prestación realizada y recibirá y ejecutará las indicaciones que la Agencia, a través de la Subdirección General de Ejecución de Medidas Judiciales a través de la cual se canalizarán todas las comunicaciones e instrucciones que deban hacerse llegar a la misma, a quien podrá solicitar, en cualquier momento, la información que se precise sobre la ejecución del contrato y del cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
	La entidad adjudicataria viene obligada a informar a la Agencia, a través de la Subdirección General de Ejecución de Medidas Judiciales, y por escrito, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el desarrollo y prestación del servicio en el día en que se produzca, así como a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.
3. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	Tramitación del expediente Ordinaria ☒ Urgente ☐
	Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación
	Sujeto a regulación armonizada: SÍ ☒ / NO ☐
	Tramitación anticipada: SÍ ☐ / NO ☒ Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación:

	SÍ ☒ En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 de este pliego.
	Subasta electrónica: NO ☒

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación:

4. Definición del objeto del contrato:

Código/s CPV: 75231240-8 Servicios de reinserción

4.1 División en lotes	División en lotes SÍ ☒ NO ☐	
	Número y denominación de los lotes	Lote nº: 1 denominación: SAMI COMUNIDAD CPV: 75231240-8 Servicios de reinserción Lote nº: 2 denominación: SAMI MADRID CPV: 75231240-8 Servicios de reinserción Lote nº: 3 denominación: SAMI ESPECIALIZADO CPV: 75231240-8 Servicios de reinserción Lote nº: 4 denominación: SAMI PROSEGUIR CPV: 75231240-8 Servicios de reinserción Lote nº: 5 denominación: SAMI PAESMA CPV: 75231240-8 Servicios de reinserción
	Limitación de lotes	Número máximo de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2
		Número máximo de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador: 1 En caso de que un mismo licitador concurra a varios lotes, y haya obtenido la mejor puntuación en los dos, se atenderá al orden de preferencia de adjudicación indicado por el licitador. Excepcionalmente se podrá adjudicar más de un lote al mismo licitador para evitar que un lote fuera a quedar desierto.
	Admisión de ofertas integradoras	NO ☒

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

4.2. Contrato reservado	NO ☒
4.3. Contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía	NO ☒ <u>Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio:</u> I. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley; Y con carácter supletorio se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. II. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, modificada por las Leyes Orgánicas 7/2000, de 22 de diciembre, 9/2002, de 10 de diciembre, 15/2003, de 25 de noviembre y 8/2006, de 4 de diciembre, que establece, entre otras cuestiones, las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores o jóvenes, y las reglas para la ejecución de dichas medidas y los derechos y deberes de los menores afectados por las mismas; así como el Reglamento que desarrolla dicha Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, que define y concreta las intervenciones a realizar según los objetivos de cada una

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.madrid.gob.es/verificacion> mediante el siguiente código seguro de verificación:

de las medidas y actuaciones de medio abierto, no privativas de libertad, que se pueden adoptar por los Jueces de Menores.

III.- El Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, según el artículo 3 b) y c) de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, por la que fue creado, tiene, entre otras, las funciones de “ejecución de las medidas, privativas y no privativas de libertad, dictadas por los Jueces de Menores en las sentencias recaídas en los procedimientos de declaración de responsabilidad penal de los menores, cuyo cumplimiento compete a las Comunidades Autónomas” y la “ejecución de las medidas cautelares adoptadas por los Jueces de Menores en los procedimientos de declaración de responsabilidad penal de los menores cuyo cumplimiento compete a las Comunidades Autónomas”.

Asimismo, el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, establece que “la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, con arreglo a la disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor”.

Medios para la prestación del servicio:

Los medios, tanto personales como materiales, que sean necesarios para la ejecución del contrato serán aportados por las entidades adjudicatarias en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato.

5. Presupuesto base de licitación del contrato y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto Cuantía máxima estimada:

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Base imponible	5.449.365,40 euros
Importe IVA	544.936,54 euros
Importe total	5.994.301,94 euros

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote número	Denominación del lote	Base imponible	IVA	Importe total
1	SAMI COMUNIDAD	928.365,43 €	92.836,54 €	1.021.201,97 €
2	SAMI MADRID	1.026.475,97 €	102.647,60 €	1.129.123,57 €
3	SAMI ESPECIALIZADO	1.139.545,73 €	113.954,57 €	1.253.500,30 €
4	SAMI PROSEGUIR	1.593.140,81 €	159.314,08 €	1.752.454,89 €
5	SAMI PAESMA	761.837,46 €	76.183,75 €	838.021,21 €
Presupuesto base de licitación		5.449.365,40 €	544.936,54 €	5.994.301,94 €

Sistema de determinación del precio (*Señalar el que proceda de acuerdo con el artículo 309 de la LCSP y 197 del RGLCAP*): a tanto alzado.

Dentro de este contrato, hay que distinguir la estimación de costes directos de personal y gastos corrientes y costes indirectos que engloban los gastos estructurales y beneficio empresarial, además del tipo aplicable de I.V.A. que asciende al 10 %:

- A) PERSONAL (2 AÑOS): 4.346.504,85 €
- B) CORRIENTES (2 AÑOS): 519.000,00 €
- C) ESTRUCTURALES (6%): 291.930,28 €
- D) BENEFICIO INDUSTRIAL (6%): 291.930,28 €
- E) BASE IMPONIBLE: 5.449.365,40 €
- F) IVA (10%): 544.936,54 €

TOTAL CONTRATO: 5.994.301,94 €

A) PERSONAL

En relación a los gastos de personal se detalla lo siguiente:

1º. Marco normativo de referencia:

En la actualidad es de aplicación el V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores, BOE de 16 de diciembre de 2024), cuya vigencia se extiende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029.

Igualmente hemos de tener en cuenta el «Acuerdo retributivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid» (Resolución de 23 de marzo de 2026 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta, de 4 de marzo de 2026, de la Comisión Paritaria del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, BOE 7 de abril de 2026), cuyos aspectos más importantes son:

1º En el punto Cuarto del Acuerdo se establece la creación de un complemento denominado **Complemento**

Autonómico para Recursos de tipología no Cerrada ni Semiabierta con las siguientes características:

- Será un complemento salarial de devengo mensual y abono en catorce pagas y su importe mensual bruto se establecerá en las tablas salariales anexas al acuerdo.
- Se aplicará a todos aquellos recursos, programas o servicios de contratación pública que se desarrollen en la Comunidad de Madrid realizada bajo cualquiera de las modalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente (subvención, contrato, concierto, convenio u otras fórmulas legales), cuyo trámite de contratación sea iniciado en un momento posterior a la firma del acuerdo, aplicándose en función de su inclusión efectiva en los correspondientes pliegos de contratación.

2º En el punto Quinto del Acuerdo se fijan unas **tablas retributivas específicas** para las personas trabajadoras del sector de reforma juvenil y protección de menores que presten sus servicios laborales en la Comunidad de Madrid. Los importes referidos a las anualidades de 2026 a 2029 para los recursos de tipología no Cerrada ni Semiabierta se recogen en el **anexo 2** al Acuerdo.

3º El punto Sexto del Acuerdo fija unas retribuciones específicas para los supuestos y condiciones contempladas en la quinta edición del Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, respecto al «**Complemento de Dirección, Subdirección y Coordinación**» de conformidad con lo establecido en el **anexo 3** al acuerdo.

Por último, hay que destacar que en el punto octavo del Acuerdo se establece que, dado que lo que se pacta en nada hace cambiar los acuerdos alcanzados en la negociación colectiva estatal, sino solo sus importes, en todo lo no pactado expresamente en el acuerdo retributivo se estará a lo dispuesto en la quinta edición del Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores. Por lo tanto, será de aplicación el Convenio colectivo estatal lo referido a la definición de las categorías, del plus de antigüedad, etc...

2. Categorías profesionales y dimensionamiento del personal

El cálculo del coste de personal se ha realizado atendiendo a las categorías profesionales definidas en el V Convenio Colectivo, con la siguiente dotación durante todo el periodo contractual (del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2028) y todos ellos a jornada completa:

- Director/a (Categoría B)
- Psicólogo/a.
- Educador/a social/ Técnico/a de Intervención en Medio Abierto.

La dotación de personal se mantiene constante durante los dos años de ejecución del contrato.

3. Cotizaciones sociales

Sobre el salario anual bruto de cada categoría profesional se han aplicado las cotizaciones sociales empresariales, calculadas como un porcentaje sobre la masa salarial, diferenciando por anualidad conforme a la previsión de tipos:

CONCEPTO	TIPO %		CONCEPTO	TIPO %
Contingencias comunes	23,6		Contingencias comunes	23,6
AT y EP	1,5		AT y EP	1,5
Desempleo	5,5		Desempleo	5,5
FOGASA	0,2		FOGASA	0,2
Formación Profesional	0,6		Formación Profesional	0,6
MEI 2027	0,83		MEI 2028	0,92
TOTAL 2027	32,23		TOTAL 2028	32,32

Las cotizaciones se calculan de forma independiente para cada anualidad y se añaden al coste salarial para obtener el coste total de personal, en cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social vigente.

4. Antigüedad

Para el cálculo del coste de la antigüedad, se toman como referencia los trienios correspondientes al personal subrogable de cada una de las entidades con los datos aportados por las mismas en el primer trimestre del

año y actualizados a la fecha de inicio del contrato (1 de enero de 2027).

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 64 del V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, el coste correspondiente a los trienios se determina teniendo en cuenta los siguientes datos:

- 20 euros mensuales por trienio.
- 14 mensualidades anuales.

LOTE	EQUIVALENCIA EN TRIENIOS DEVENGADOS
1.SAMI COMUNIDAD	31 TRIENIOS
2. SAMI MADRID	30 TRIENIOS
3. SAMI ESPECIALIZADO	35 TRIENIOS
4. SAMI PROSEGUIR	79 TRIENIOS
5. SAMI PAESMA	17 TRIENIOS

El importe resultante se incorpora dentro del coste total de personal.

5. Absentismo laboral

A los costes de personal antes citados, se ha de añadir un 5,45%, partida en la que se incluye el coste de absentismo. Para la fijación de este porcentaje se ha tomado como referencia la tasa de absentismo del sector de "actividades de servicios sociales sin alojamiento" (nomenclatura correspondiente a la división 88 del CNAE) publicada en el informe trimestral, primer trimestre de 2026 de absentismo laboral, por parte de la empresa especializada Randstad en julio de 2026 y situada en el 10,9%. Sin embargo, sobre este porcentaje habría que aplicar una reducción del 50%, de acuerdo con el estudio elaborado por la Consejería de Economía puesto que el porcentaje de absentismo de la consultora no tiene en cuenta el porcentaje de recuperación por trabajador del que se beneficia la empresa.

6. Resultado del cálculo de los gastos de personal

La metodología aplicada garantiza la trazabilidad de los cálculos y su adecuación a la normativa vigente de aplicación, resultando un importe total de los costes de personal para los dos años de duración del contrato de **4.346.504,85 €**

El desglose de los gastos de personal por lote es el siguiente:

	GASTO PERSONAL
LOTE 1: COMUNIDAD	737.097,71 €
LOTE 2: MADRID	819.896,41 €
LOTE 3: ESPECIALIZADO	899.251,55 €
LOTE 4: PROSEGUIR	1.307.247,15 €
LOTE 5: PAESMA	583.012,02 €
TOTALES	4.346.504,85 €

GASTOS CORRIENTES

Aglutinan aquellos **gastos** operativos continuos que tiene que asumirá la empresa contratista para prestar el servicio objeto del contrato.

Su importe varía según el Lote de que se trate y se desglosa de la siguiente manera:

- Costes derivados de los locales en los que se desarrolla la actividad.

	GASTO INMUEBLE
LOTE 1: COMUNIDAD	1.500 €
LOTE 2: MADRID	1.700 €
LOTE 3: ESPECIALIZADO	2.600 €
LOTE 4: PROSEGUIR	2.100 €
LOTE 5: PAESMA	2.100 €
TOTALES	10.000 €

La cantidad se justifica por el estudio realizado en relación con los precios medios de los alquileres en cada zona.

- Mantenimiento, limpieza y suministros de los locales (agua, electricidad, gas, telefonía, etc.).
A razón de 1.200,00 euros mensuales.
- Seguros para la cobertura de los menores atendidos. Se destina una cantidad de 10,00 euros / menor y joven atendido para cubrir estos seguros de naturaleza obligatoria.
- Actividades dirigidas a menores atendidos (transporte, salidas organizadas, etc...). Se contempla una cantidad de 20,00 euros / menor y joven atendido.

	GASTO CORRIENTE
LOTE 1: SAMI COMUNIDAD	91.800,00 €
LOTE 2: SAMI MADRID	96.600,00 €
LOTE 3: SAMI ESPECIALIZADO	118.200,00 €
LOTE 4: SAMI PROSEGUIR	115.200,00 €
LOTE 5: SAMI PAESMA	97.200,00 €
TOTALES	519.000,00 €

C) GASTOS ESTRUCTURALES

A la suma de los gastos de personal y gastos corrientes se les añade, con carácter general, un 6 % en concepto de gastos estructurales en los cuales se integran los costes operativos fijos que la empresa necesita para mantener su funcionamiento diario.

	GASTO ESTRUCTURAL
LOTE 1: COMUNIDAD	49.733,86 €
LOTE 2: MADRID	54.989,78 €
LOTE 3: ESPECIALIZADO	61.047,09 €
LOTE 4: PROSEGUIR	85.346,83 €
LOTE 5: PAESMA	40.812,72 €
TOTALES	291.930,28 €

D) BENEFICIO EMPRESARIAL

A la suma de los gastos de personal y gastos corrientes se les añade, con carácter general, un 6 % en concepto de beneficio industrial. Son gastos fundamentales para garantizar la viabilidad financiera del proyecto.

	BENEFICIO EMPRESARIAL
LOTE 1: COMUNIDAD	49.733,86 €
LOTE 2: MADRID	54.989,78 €
LOTE 3: ESPECIALIZADO	61.047,09 €
LOTE 4: PROSEGUIR	85.346,83 €
LOTE 5: PAESMA	40.812,72 €
TOTALES	291.930,28 €

D) IVA

Por último, se imputa un 10 % Impuesto sobre el Valor Añadido (I V. A.), en atención a lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor

Cofinanciación: SÍ ☐ / NO ☒

Comunidad de Madrid	100 %
Otros entes	%

Aportación de la Comunidad de Madrid: 5.994.301,94 euros

Anualidad	Importe
2027	2.747.388,38 €
2028	2.997.150,97 €
2029	249.762,59 €

Anualidad corriente	Aplicación presupuestaria		Importe
	Programa	Económica	
	114A	25401	0 euros

Financiación con fondos de la Unión Europea	SÍ ☐ / NO ☒
---	--

6. Valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto	5.449.365,40 €
Modificaciones 20%	1.089.873,08 €
Prórrogas	5.449.365,40 €
Otras opciones	
Total valor estimado	11.988.603,88 €

Método aplicado para calcular el valor estimado: BI + Prórrogas + modificación del 20% de la BI

	VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE			
	BI	Prorroga	Modificaciones 20%	Total
Lote 1: Sami Comunidad	928.365,43 €	928.365,43 €	185.673,09 €	2.042.403,95 €
Lote 2: Sami Madrid	1.026.475,97 €	1.026.475,97 €	205.295,19 €	2.258.247,13 €

Lote 3: Sami Especializado	1.139.545,73 €	1.139.545,73 €	227.909,15 €	2.507.000,61 €
Lote 4: Sami Proseguir	1.593.140,81 €	1.593.140,81 €	318.628,16 €	3.504.909,78 €
Lote 5: Sami Paesma	761.837,46 €	761.837,46 €	152.367,49 €	1.676.042,41 €
	5.449.365,40 €	5.449.365,40 €	1.089.873,08 €	11.988.603,88 €

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: SÍ ☐ / NO ☒

7. Plazo de ejecución.

Plazo total: 24 meses a contar desde el 1 de enero de 2027 o desde el día siguiente al de la formalización del contrato, si ésta fuera posterior.

Plazos parciales: NO ☒

☒ El contrato será susceptible de prórroga.

Duración de las prórrogas: 24 meses o periodos inferiores

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 48 meses

8. Requisitos de capacidad para contratar y solvencia de los licitadores.

8.1 Capacidad para contratar

Admisión de empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo: SÍ ☐ NO ☒

8.2 Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

☒ Como criterios sociales

☐ Como criterios ambientales

☐ Como criterios de innovación

8.3 Clasificación del contratista

Grupo

Subgrupo

Categoría

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

8.4 Solvencia económica y financiera	Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1 a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente Criterios de selección: Se exigirá haber alcanzado una cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el objeto del contrato, con respecto al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor anual medio del contrato: Lote 1: 510.600,99 € Lote 2: 564.561,78 € Lote 3: 626.750,15 € Lote 4: 876.227,44 € Lote 5: 419.010,61 € Acreditación: mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa.
8.5 Solvencia técnica o profesional	Artículo 90 de la LCSP, apartado/s: 1 a) Una relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo en los últimos tres ejercicios, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. La relación deberá comprender todos los contratos necesarios para acreditar el cumplimiento del requisito de solvencia. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Criterios de selección: Los licitadores habrán de acreditar que durante el año de mayor ejecución de los últimos tres, han realizado trabajos o servicios de características

	análogas al objeto de este contrato, cuyo importe acumulado deberá ser igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato: Lote 1: 357.420,69 € Lote 2: 395.193,25 € Lote 3: 438.725,11 € Lote 4: 613.359,21 € Lote 5: 293.307,42 € Acreditación: deberán presentar los siguientes documentos: 1. Relación de los contratos y servicios realizados en los tres últimos años en el ámbito relacionado con la ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad, actividades socioeducativas y reparaciones extrajudiciales impuestas a menores y jóvenes infractores, que incluya importe, fechas (de inicio y final de cada uno) y entidades destinatarias de los mismos. 2. Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad pública o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o una declaración del empresario, en la cual venga especificado la fecha de inicio y fecha final de cada contrato																								
8.6 Concreción de las condiciones de solvencia	Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ ☐ / NO ☒ Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales (<i>Identificar los medios personales y/o materiales, y atribuirles el carácter de obligaciones esenciales o establecer penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario</i>): SÍ ☒ / NO ☐ <u>Medios personales:</u> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERSONAL</th> <th>LOTE 1 COMUNIDAD</th> <th>LOTE 2 MADRID</th> <th>LOTE 3 ESPECIALIZADO</th> <th>LOTE 4 PROSEGUIR</th> <th>LOTE 5 PAESMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Director/Coordinador</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Psicólogo/a</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Técnico/a intervención medio abierto, Educador/a</td> <td>7</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>13</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	PERSONAL	LOTE 1 COMUNIDAD	LOTE 2 MADRID	LOTE 3 ESPECIALIZADO	LOTE 4 PROSEGUIR	LOTE 5 PAESMA	Director/Coordinador	1	1	1	1	1	Psicólogo/a	1	2	2	2	2	Técnico/a intervención medio abierto, Educador/a	7	7	8	13	4
PERSONAL	LOTE 1 COMUNIDAD	LOTE 2 MADRID	LOTE 3 ESPECIALIZADO	LOTE 4 PROSEGUIR	LOTE 5 PAESMA																				
Director/Coordinador	1	1	1	1	1																				
Psicólogo/a	1	2	2	2	2																				
Técnico/a intervención medio abierto, Educador/a	7	7	8	13	4																				

La persona encargada de la Dirección-Coordinación del equipo contará con titulación de Grado en Psicología, o Pedagogía, o Psicopedagogía; o equivalentes.

- Psicólogos, con la titulación de Grado en Psicología o equivalente.

- Los técnicos de intervención en medio abierto o los Educadores, contarán con título de grado en el ámbito socioeducativo o Grado en Educación Social o habilitación.

A estos efectos los licitadores habrán de aportar, la declaración responsable, firmada por su representante legal, conforme al modelo de declaración responsable múltiple del Anexo III (SOBRE 1)

Asimismo, la entidad que resulte adjudicataria deberá presentar, en el momento de la propuesta de adjudicación del contrato, una declaración responsable firmada por su representante legal justificativa que contendrá la relación, suscrita por la persona representante legal de la entidad adjudicataria, en la que se detallarán cuáles son las personas trabajadoras que vayan a prestar sus servicios, con indicación de sus nombres y apellidos, NIFs, categorías profesionales bajo las que se contraten, tipos de contrato, puestos de trabajo que ocupen y jornada laboral (indicando horas/semana).

A esta relación se acompañarán, con referencia a cada profesional, que no esté incluido en el listado de personal a subrogar:

- copia de la titulación exigida, curriculum vitae y vida laboral, a efectos de acreditar los 2 años de antigüedad requeridos en intervención con personas menores en riesgo de exclusión o conflicto social. La experiencia también podrá acreditarse a través de prácticas y voluntariado posteriores a la obtención de la titulación exigida, aportando la correspondiente documentación acreditativa.

- certificación negativa, emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, tal y como exige el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al comportar la ejecución del servicio contacto habitual con personas menores.

- compromiso de contratación firmado por la entidad y el trabajador

☒ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Medios materiales:

El conjunto de servicios para la realización de las reparaciones extrajudiciales, así como las actividades socioeducativas y de apoyo a los menores y jóvenes infractores estarán dotados del mobiliario y los enseres precisos para la atención de los menores y jóvenes

	infractores derivados y el desarrollo de las actuaciones o las actividades que tengan que llevarse a cabo por el servicio prestado en cada caso. Además, cada una de las instalaciones puestas a disposición por la entidad adjudicataria, deberá contar, al menos, con un aula para la realización de intervenciones grupales y actividades socioeducativas; y con dos despachos para la realización de intervenciones individuales con el psicólogo. Para el lote 1 solamente será necesario contar con un aula y un despacho. En el caso del Lote 4 deberá contar además con otro espacio más para el desarrollo de intervenciones grupales y actividades socioeducativas y dos despachos más Igualmente, los inmuebles adscritos al contrato deberán cumplir todos los requisitos contemplados en el PPT. A estos efectos los licitadores habrán de aportar, la declaración responsable, firmada por su representante legal, conforme al modelo de declaración responsable múltiple del Anexo III (SOBRE 1), sin perjuicio de la posterior aportación de la acreditación de su disposición efectiva mediante escritura de propiedad o nota simple registral o, en su caso, de contrato de arrendamiento, en el supuesto de ser adjudicatario del contrato. La entidad que resulte adjudicataria deberá presentar, en el momento de la propuesta de adjudicación del contrato, una declaración responsable firmada por su representante legal justificativa de que los inmuebles cumplen con todos los requisitos legales, tanto generales como sectoriales, de aplicación al uso para el que se destina, así como de que cumple con las condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que cuenta con las correspondientes autorizaciones administrativas. Asimismo, deberá aportar documentación acreditativa de la disponibilidad de uso de las instalaciones (nota simple registral o contrato de arrendamiento.....) y deberán acompañar los planos del inmueble. En el caso de ser necesaria la realización de obras, cuyo coste sería de cuenta íntegra de la entidad adjudicataria, se deberá presentar la documentación correspondiente que refleje el alcance de las mismas, y se justifique el cumplimiento de las condiciones expresadas en el párrafo anterior.
--	---

	Distribución de los inmuebles:	
	1 SAMI Comunidad	Getafe, Fuenlabrada, Leganés, Móstoles o Alcorcón
	2. SAMI Madrid	Madrid Distrito de Villa de Vallecas o puente de Vallecas, Vicálvaro, Moratalaz
	3. SAMI Especializado	Madrid Distrito de Moncloa-Aravaca o Chamberí; Fuencarral / El Pardo, Tetuán
	4. SAMI Proseguir	Madrid Distrito de Villaverde o Usera o Arganzuela
	5. SAMI Paesma	Madrid Distrito de Carabanchel o La Latina, Centro
☒ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.		

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación:

8.7 Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

SÍ ☐ / NO ☒

9. Admisibilidad de variantes.

SÍ ☐ / NO ☒

10. Criterios de adjudicación.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- ☒ Como criterios sociales
☐ Como criterios ambientales
☐ Como criterios de innovación

10.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**PROYECTO SOCIOEDUCATIVO INTEGRAL DEL SAMI:
Hasta 27 puntos**

El Proyecto educativo es el documento que va a recoger la identidad del servicio, así como su misión y su visión sobre la intervención que va a desarrollar. Es un documento general que englobará las distintas actuaciones a desarrollar con los menores usuarios del servicio. Por otro lado, también recoge los “Protocolos de actuación”, los cuales son guías de actuación por parte de los profesionales frente a situaciones concretas (solicitudes y quejas; situaciones de violencia, etc.).

1. Marco de Intervención. Principios de la intervención y fundamentación teórica. Normativa de funcionamiento Interno. Relaciones y coordinación con otras instituciones públicas y privadas. **Hasta 2 puntos**
A- Marco de Intervención: Marco legal, administrativo y perfil de la población. (hasta 0,5 puntos). Se valorará si el Proyecto socioeducativo recoge y aplica toda la normativa legal y administrativa aplicable al objeto del contrato y al perfil de la población atendida.
B- Principios de la intervención y fundamentación teórica. (hasta 0,5 puntos). Se valorará la coherencia interna de la intervención, la incorporación de modelos teóricos actualizados, así como la transversalidad del principio de interés superior del menor.
C- Normativa de funcionamiento Interno. (hasta 0,5 puntos). Se valorará el enfoque educativo, la proporcionalidad, equilibrio entre derechos y deberes.
D- Relaciones y coordinación con otras instituciones públicas y privadas. (hasta 0,5 puntos). Se valorará la corresponsabilidad en la intervención, la riqueza y apertura a la diversidad de la red comunitaria.

Ponderación

27

	2. Organización y gestión del Servicio, de acuerdo a la configuración de la estructura organizativa y de los recursos destinados, hasta un máximo de 8 puntos: A. Cauces de interacción y participación con los menores atendidos y con sus familias. (Hasta 4 puntos) Se valorará la calidad, relevancia y efectividad de los canales de comunicación y participación en un SAMI, basándose en criterios cualitativos, principios éticos y el impacto real en el bienestar de los menores y sus familias. • Adaptabilidad metodológica (Hasta 1 puntos): Los canales están adaptados a la edad/madurez de los menores y al nivel socio-cultural o idiomático de las familias. • Flexibilidad y conciliación (Hasta 2 puntos): Horarios diversificados, opciones presenciales/digitales y canales rápidos (mensajería, teléfono) que facilitan la participación real sin perjudicar la jornada laboral familiar. • Claridad e información (Hasta 1 puntos): Existencia de guías, reglamentos o infografías que explican a los usuarios, de forma sencilla, cómo, cuándo y para qué pueden usar esos canales. B. Incorporación de medios tecnológicos a la ejecución de las medidas judiciales en medio abierto y resto de actuaciones. (Hasta 3 puntos). Se valorará si las herramientas digitales propuestas potencian la intervención y facilitan el cumplimiento y ejecución de las intervenciones. • Facilitación del Vínculo Educativo (Hasta 1 punto): Se valora si la tecnología libera al profesional de tareas burocráticas para pasar más tiempo de calidad con el usuario. • Seguridad y Confidencialidad: (Hasta 1punto): Se valora el nivel de exigencia en protección de datos, y el cumplimiento estricto del RGPD. • Adaptabilidad e Idoneidad Educativa: (Hasta 1punto) Se valorará que los medios tecnológicos sean intuitivos y adaptadas a su lenguaje generacional y a las necesidades del servicio. C. Incorporación de sistemas de gestión de la calidad. (Hasta 1 punto). Se valorará la implantación de un sistema de gestión de la calidad que vaya más allá del simple cumplimiento	
--	--	--

	normativo y que esté especialmente centrado en los resultados de la intervención (Hasta 1 punto) 3. Protocolo y metodología de intervención a desarrollar para la atención a prestar a los menores y jóvenes a los que se les ha impuesto una medida judicial no privativa de libertad o en su caso, haya de realizar una reparación extrajudicial. Hasta un máximo de 7 puntos. En este caso se valorará el planteamiento que aporten los licitadores en relación a la programación e intervención socioeducativa y terapéutica destinada a los menores y jóvenes infractores, tanto de carácter individual como grupal y familiar, en atención presencial o telemática, que cumplan este tipo de medidas judiciales y otras actuaciones propias de este ámbito. Dentro de este subcriterio se valorarán las siguientes cuestiones, con carácter acumulativo:			
	SUBCRITERIO	CRITERIOS VALORACION	PUNTUA CION MÁXIMA	
	Protocolo ejecución de libertad vigilada	Se valorará la calidad del protocolo, incluyendo grado de detalle del seguimiento de la intervención, itinerarios, control, registros, metodología de intervención y medios materiales adscritos, responsabilidades, trazabilidad, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención, así como adecuación a los objetivos socioeducativos de la medida.	Hasta 1 punto	
	Protocolo de ejecución de tratamiento ambulatorio	Se valorará la calidad del protocolo, incluyendo grado de detalle del seguimiento de la intervención, itinerarios, control, registros, metodología de intervención y medios materiales adscritos,	Hasta 1 punto	

		responsabilidades, trazabilidad, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención, así como adecuación a los objetivos socioeducativos de la medida.		
	Protocolo de ejecución de tareas socioeducativas	Se valorará la calidad del protocolo, incluyendo grado de detalle del seguimiento de la intervención, fundamentación pedagógica, organización de actividades, control, registros, metodología de intervención y medios materiales adscritos, responsabilidades, trazabilidad, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención, así como adecuación a los objetivos socioeducativos de la medida.	Hasta 1 punto	
	Protocolo de ejecución de prestaciones en beneficio de la comunidad	Se valorará la calidad del protocolo, incluyendo grado de detalle del seguimiento de la intervención, adecuación de los recursos, control, registros, metodología de intervención y medios materiales adscritos, responsabilidades, trazabilidad, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención, así como adecuación a los objetivos socioeducativos de la medida.	Hasta 1 punto	
	Protocolo de realización de reparación del daño	Se valorará la calidad del protocolo, incluyendo la identificación de fases, responsables, metodología de intervención y medios materiales adscritos, evaluación y seguimiento, así como su adecuación con las buenas	Hasta 1 punto	

		prácticas de la intervención reparadora.		
	Protocolo de realización de reparación social (indirecta)	Se valorará la calidad del protocolo, incluyendo grado de detalle del seguimiento de la intervención, adecuación de los recursos, control, registros, metodología de intervención y medios materiales adscritos, responsabilidades, trazabilidad, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención, así como adecuación a los objetivos socioeducativos de la intervención reparadora.	Hasta 1 punto	
	Protocolo de realización de Tareas socioeducativas sin participación de víctima	Se valorará la calidad del protocolo, incluyendo grado de detalle del seguimiento de la intervención, fundamentación pedagógica, organización de actividades, control, registros, metodología de intervención y medios materiales adscritos, responsabilidades, trazabilidad, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención, así como adecuación a los objetivos socioeducativos de la intervención.	Hasta 1 punto	
	4. Programas específicos de intervención que se desarrollarán en los Servicios de atención a menores infractores de forma complementaria a la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a los menores. Hasta un máximo de 6 puntos.			
	CRITERIO	CRITERIOS VALORACION	PUNTUA CION MÁXIMA	

	LOTE 1: Programa de Apoyo escolar y Programa especializado de atención a alumnos expulsados	Se valorará de la siguiente forma: *Calidad de la fundamentación teórica y pedagógica: Hasta 1 punto. * Idoneidad, claridad y viabilidad del diseño de los objetivos socioeducativos: Hasta 1 punto *Adaptación de las actividades a la población atendida y programación temporal: Hasta 1 punto *Pertinencia y exhaustividad de los instrumentos de registro: Hasta 1 punto *Capacidad de los mecanismos de supervisión y seguimiento de la intervención para su mejora. Hasta 1 punto *Capacidad de evaluación del programa y mejora continua. Hasta 1 punto	Hasta 6 puntos	
	LOTE 2: Programa de Apoyo al tratamiento ambulatorio de salud mental	Se valorará de la siguiente forma: *Calidad de la fundamentación teórica y metodológica: Hasta 1 punto *Idoneidad, claridad y viabilidad del diseño de los objetivos: Hasta 1 punto *Adaptación de las actividades a la población atendida y programación temporal: Hasta 1 punto *Pertinencia y exhaustividad de los instrumentos de registro: Hasta 1 punto *Capacidad de los mecanismos de supervisión y seguimiento de la intervención para su mejora. Hasta 1 punto *Capacidad de evaluación del programa y mejora continua. Hasta 1 punto	Hasta 6 puntos	
	LOTE 3: Programa especializado por consumo de sustancias tóxicas	Se valorará de la siguiente forma: *Calidad de la fundamentación teórica y metodológica: Hasta 1 punto *Idoneidad, claridad y viabilidad del diseño de los objetivos: Hasta 1 punto *Adaptación de las actividades a la población atendida y programación temporal: Hasta 1 punto *Pertinencia y exhaustividad de los instrumentos de registro: Hasta 1 punto *Capacidad de los mecanismos de supervisión y seguimiento de la intervención para su mejora. Hasta 1 punto *Capacidad de evaluación del programa y mejora continua. Hasta 1 punto	Hasta 6 puntos	
	LOTE 4: Programa especializado en prevención de la violencia de pareja en adolescentes	Se valorará de la siguiente forma: *Calidad de la fundamentación teórica y pedagógica: Hasta 1 punto. *Idoneidad, claridad y viabilidad del diseño de los objetivos preventivos: Hasta 1 punto *Adaptación de las actividades a la población atendida y programación temporal: Hasta 1 punto *Pertinencia y exhaustividad de los instrumentos de registro: Hasta 1 punto *Capacidad de los mecanismos de supervisión y seguimiento de la intervención para su mejora. Hasta 1 punto	Hasta 6 puntos	

		*Capacidad de evaluación del programa y mejora continua. Hasta 1 punto														
	LOTE 5: Programa especializado por violencia filio-parental y otras tipologías afines	Se valorará de la siguiente forma: *Calidad de la fundamentación teórica y metodológica: hasta 1 punto * Idoneidad, claridad y viabilidad del diseño de los objetivos a nivel individual y familiar: Hasta 1 punto. * Adaptación de las actividades a la población atendida y programación temporal: Hasta 1 punto. *Pertinencia y exhaustividad de los instrumentos de registro: Hasta 1 punto *Capacidad de los mecanismos de supervisión y seguimiento de la intervención para su mejora. Hasta 1 punto *Capacidad de evaluación del programa y mejora continua. Hasta 1 punto*Existencia de mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención: 1 punto. *Existencia de un sistema de evaluación del programa: 1 punto	Hasta 6 puntos													
5. Programación de actividades socioeducativas dirigidas a menores y jóvenes infractores atendidos, hasta un máximo de 4 puntos.																
<table><tr><th>BLOQUE PROGRAMATICO</th><th>CRITERIOS VALORACION</th><th>PUNTUACION MÁXIMA</th></tr><tr><td>Habilidades sociales, Educación en valores, Apoyo psicológico.</td><td>Se valorará la fundamentación teórica y pedagógica, adecuación de los contenidos a objetivos socioeducativos, metodología de intervención, nivel especialización del apoyo psicológico, actividades y herramientas para el desarrollo de HHSS, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención.</td><td>Hasta 1 punto</td></tr><tr><td>Apoyo escolar, Alfabetización, Motivación y Orientación Laboral, TIC, Educación vial.</td><td>Se valorará la fundamentación teórica y pedagógica, adecuación de los contenidos a objetivos socioeducativos y prelaborales, metodología de intervención, calidad de los itinerarios de orientación laboral, integración de herramientas TIC, adecuación de los contenidos de educación vial a población destinataria, actividades y herramientas para la intervención, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención.</td><td>Hasta 1 punto</td></tr><tr><td>Educación efectivo-sexual, Educación para la Salud, Prevención consumo de</td><td>Se valorará la fundamentación teórica y pedagógica, adecuación de los contenidos a objetivos sociosanitarios, inclusión de estrategias de promoción de la salud, actuaciones de prevención del consumo de sustancias tóxicas, variedad en la oferta de ocio estructurado, herramientas para la</td><td>Hasta 1 punto</td></tr></table>					BLOQUE PROGRAMATICO	CRITERIOS VALORACION	PUNTUACION MÁXIMA	Habilidades sociales, Educación en valores, Apoyo psicológico.	Se valorará la fundamentación teórica y pedagógica, adecuación de los contenidos a objetivos socioeducativos, metodología de intervención, nivel especialización del apoyo psicológico, actividades y herramientas para el desarrollo de HHSS, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención.	Hasta 1 punto	Apoyo escolar, Alfabetización, Motivación y Orientación Laboral, TIC, Educación vial.	Se valorará la fundamentación teórica y pedagógica, adecuación de los contenidos a objetivos socioeducativos y prelaborales, metodología de intervención, calidad de los itinerarios de orientación laboral, integración de herramientas TIC, adecuación de los contenidos de educación vial a población destinataria, actividades y herramientas para la intervención, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención.	Hasta 1 punto	Educación efectivo-sexual, Educación para la Salud, Prevención consumo de	Se valorará la fundamentación teórica y pedagógica, adecuación de los contenidos a objetivos sociosanitarios, inclusión de estrategias de promoción de la salud, actuaciones de prevención del consumo de sustancias tóxicas, variedad en la oferta de ocio estructurado, herramientas para la	Hasta 1 punto
BLOQUE PROGRAMATICO	CRITERIOS VALORACION	PUNTUACION MÁXIMA														
Habilidades sociales, Educación en valores, Apoyo psicológico.	Se valorará la fundamentación teórica y pedagógica, adecuación de los contenidos a objetivos socioeducativos, metodología de intervención, nivel especialización del apoyo psicológico, actividades y herramientas para el desarrollo de HHSS, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención.	Hasta 1 punto														
Apoyo escolar, Alfabetización, Motivación y Orientación Laboral, TIC, Educación vial.	Se valorará la fundamentación teórica y pedagógica, adecuación de los contenidos a objetivos socioeducativos y prelaborales, metodología de intervención, calidad de los itinerarios de orientación laboral, integración de herramientas TIC, adecuación de los contenidos de educación vial a población destinataria, actividades y herramientas para la intervención, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención.	Hasta 1 punto														
Educación efectivo-sexual, Educación para la Salud, Prevención consumo de	Se valorará la fundamentación teórica y pedagógica, adecuación de los contenidos a objetivos sociosanitarios, inclusión de estrategias de promoción de la salud, actuaciones de prevención del consumo de sustancias tóxicas, variedad en la oferta de ocio estructurado, herramientas para la	Hasta 1 punto														

	<table><tr><td>tóxicos, Ocio y Tiempo libre</td><td>intervención, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención.</td><td></td></tr><tr><td>Actividades Asistenciales y medioambientales para reparaciones extrajudiciales y PBC.</td><td>Se valorará la fundamentación teórica y pedagógica, adecuación de las actividades propuestas a la finalidad reparadora, metodología de intervención, adecuación de los recursos externos, calidad de los contenidos asistenciales y medioambientales, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención.</td><td>Hasta 1 punto</td></tr></table>	tóxicos, Ocio y Tiempo libre	intervención, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención.		Actividades Asistenciales y medioambientales para reparaciones extrajudiciales y PBC.	Se valorará la fundamentación teórica y pedagógica, adecuación de las actividades propuestas a la finalidad reparadora, metodología de intervención, adecuación de los recursos externos, calidad de los contenidos asistenciales y medioambientales, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención.	Hasta 1 punto	
tóxicos, Ocio y Tiempo libre	intervención, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención.							
Actividades Asistenciales y medioambientales para reparaciones extrajudiciales y PBC.	Se valorará la fundamentación teórica y pedagógica, adecuación de las actividades propuestas a la finalidad reparadora, metodología de intervención, adecuación de los recursos externos, calidad de los contenidos asistenciales y medioambientales, mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de la intervención.	Hasta 1 punto						
	Documentación técnica a presentar: SOBRE 2: el trabajo debe redactarse en un máximo de 50 páginas en total, en el siguiente formato: DIN A4, con márgenes de 2,5 cm y letra de tipo Times New Roman, de 12 puntos de tamaño. Debe utilizarse un interlineado sencillo y debe dejarse un espacio entre párrafos. La primera línea de cada párrafo tiene que presentar sangría de 1,25 cm. Entre el último párrafo de un epígrafe y el siguiente debe haber doble espacio. Entre el título del epígrafe y el párrafo, solo un espacio. Las páginas deberán ir numeradas en su parte inferior izquierda con números arábigos consecutivos.							
10.2 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas	A. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Oferta económica: hasta un máximo de 49 puntos, con arreglo a lo siguiente: -Se asignarán 0 puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto de licitación. -Se asignarán 49 puntos a la oferta más baja. -Al resto de las ofertas presentadas se les asignará la puntuación proporcional que corresponda, siempre que no se consideren ofertas anormalmente bajas de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En este sentido, la formula aplicable será la siguiente: • Puntuación = (Precio de Licitación – Precio Oferta Presentada) / (Precio de Licitación – Precio Oferta más Baja Presentada) x número de puntos asignados a este criterio (49 puntos)	49						
	Documentación a presentar: SOBRE 3 ANEXO I.2: Propuesta económica							

	B. Descripción del criterio y fórmula aplicable: PROYECTO Y RECURSOS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD, REPARACIONES EXTRAJUDICIALES Y DESARROLLOS EDUCATIVOS 1. Mejora objetiva de los medios y recursos personales puestos a disposición de la ejecución de las medidas judiciales, reparaciones extrajudiciales y actividades socioeducativas a desarrollar, así como de la disposición de recursos externos, hasta un máximo de 7 puntos. Así se asignarán hasta el máximo de 7 puntos conforme a: o Mejora objetiva de los recursos personales puestos a disposición de la ejecución de las medidas y las actividades a desarrollar: hasta 2 puntos Condición verificable: • Se aporta un cinco por ciento adicional a los medios personales exigidos (1 punto) • Se aporta un diez por ciento adicional a los medios personales exigidos (2 puntos) o Disposición de recursos externos para la realización de las tareas comunitarias y la integración social de los menores: hasta 3 puntos: <table><tr><th>Nº de recursos aportados</th><th>Puntos</th></tr><tr><td>6 o más</td><td>3 puntos</td></tr><tr><td>5</td><td>2,5 puntos</td></tr><tr><td>4</td><td>2 puntos</td></tr><tr><td>3</td><td>1,5 puntos</td></tr><tr><td>2</td><td>1 punto</td></tr><tr><td>1</td><td>0,5 punto</td></tr></table> Características de los inmuebles en los que se desarrolla la actividad, hasta un máximo de 2 puntos.	Nº de recursos aportados	Puntos	6 o más	3 puntos	5	2,5 puntos	4	2 puntos	3	1,5 puntos	2	1 punto	1	0,5 punto	21
Nº de recursos aportados	Puntos															
6 o más	3 puntos															
5	2,5 puntos															
4	2 puntos															
3	1,5 puntos															
2	1 punto															
1	0,5 punto															

	<table><tr><td>Cada espacio grupal adicional sobre el mínimo exigido 0,75 puntos con un máximo de 1,5 puntos</td></tr><tr><td>Cada despacho adicional sobre el mínimo exigido 0,25 puntos, hasta in máximo de 0,5 puntos.</td></tr></table>	Cada espacio grupal adicional sobre el mínimo exigido 0,75 puntos con un máximo de 1,5 puntos	Cada despacho adicional sobre el mínimo exigido 0,25 puntos, hasta in máximo de 0,5 puntos.	
Cada espacio grupal adicional sobre el mínimo exigido 0,75 puntos con un máximo de 1,5 puntos				
Cada despacho adicional sobre el mínimo exigido 0,25 puntos, hasta in máximo de 0,5 puntos.				
	Cada espacio grupal adicional y cada despacho adicional se computará siempre que incremente la superficie mínima del local exigida en el Pliego de prescripciones técnicas. 2 Plan de formación, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, en materias relativas a protección de datos de carácter personal, intervención socioeducativa con menores infractores, mediación penal y resolución de conflictos en menores, salud emocional en menores, prevención pertenencia a grupos juveniles violentos, intervención familiar, coordinación familiar” hasta un máximo de 4 puntos. -Entre 10 y 20 horas al año. 2 puntos -Más de 20 horas al año. 4 puntos 3. Formación del personal. Así se valorará hasta el máximo de 2 puntos. Se asignará puntuación automática en función del número total de horas de formación realizadas en los últimos 5 años por el equipo adscrito al contrato, relacionadas de manera directa en el abordaje de la intervención con menores, principalmente las siguientes materias: • Ejecución de medidas de medio abierto (LO 5/2000 y RD 1774/2004), • Intervención socioeducativa con menores. • Mediación penal y resolución de conflictos en menores • Prevención y abordaje de adicciones en menores • Salud emocional en menores. • Prevención de la discriminación por orientación sexual e identidad de género. • Prevención de la violencia de pareja en menores.			

- Prevención pertenencia a grupos juveniles violentos
- Intervención familiar, coordinación familiar y prevención de la violencia filio-parental.

Solo computarán acciones formativas con certificado emitido por la entidad formadora donde consten: entidad, fechas, horas, contenido, alumno, firma/sello o CSV. Cada certificado se puntuará solo si:

- identifica contenido formativo,
- acredita duración.
- incluye nombre de la entidad formadora,
- incluye nombre del profesional y fecha de emisión.

La puntuación final será la suma de las acciones formativas realizadas, hasta un máximo de 2 puntos, conforme a lo siguiente:

De diez a veinte horas de duración	0,10 puntos
De veintiuna a treinta horas de duración	0,20 puntos
De treinta y una a setenta horas de duración	0,40 puntos
De setenta y una a ciento cincuenta horas	0,80 puntos
De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración	1,40 puntos
De trescientas una o más horas de duración	2 puntos

Las acciones formativas para el personal no deben ser coincidentes con aquellas a las que la adjudicataria estuviera obligada con su personal, con arreglo al convenio colectivo sectorial o de empresa o cualquier otra legislación de aplicación. Este extremo deberá ser certificado por el representante legal de la empresa.

4. Programación de actividades preventivas y de apoyo complementario que refuercen la intervención realizada con los menores atendidos, hasta un máximo de 5 puntos.

a. Protocolo de prevención, detección, protección y atención frente a la violencia. 1,75 puntos.

b. Protocolo de prevención del suicidio. 1,75 puntos.

	c. Protocolo para el acceso a titulación ESO o títulos oficiales y acompañamiento personalizado. 1,50 puntos 5. Grado de accesibilidad técnica al sistema de indicadores de intervención propios del licitador. Se atenderá a la puesta a disposición del órgano de contratación de un cuadro de mando (dashboard) en tiempo real para la supervisión de los indicadores de eficacia y eficiencia de la intervención. Se asignará hasta un máximo de 3 puntos. <table><tr><th>Evidencia</th><th>Puntuación</th></tr><tr><td>Acceso remoto y permanente (24/7) a la Administración mediante una plataforma digital que permita visualizar en tiempo real la evolución de los indicadores de todos los menores atendidos</td><td>1,5 puntos</td></tr><tr><td>Entrega de un reporte digital estructurado (en formato abierto .csv o .xlsx) con volcado de datos de todos los indicadores de forma quincenal</td><td>1 puntos</td></tr><tr><td>Entrega de datos con una periodicidad superior a la quincenal o en formatos no procesables automáticamente (ej. PDF o papel)</td><td>0,5 puntos</td></tr></table>	Evidencia	Puntuación	Acceso remoto y permanente (24/7) a la Administración mediante una plataforma digital que permita visualizar en tiempo real la evolución de los indicadores de todos los menores atendidos	1,5 puntos	Entrega de un reporte digital estructurado (en formato abierto .csv o .xlsx) con volcado de datos de todos los indicadores de forma quincenal	1 puntos	Entrega de datos con una periodicidad superior a la quincenal o en formatos no procesables automáticamente (ej. PDF o papel)	0,5 puntos	
Evidencia	Puntuación									
Acceso remoto y permanente (24/7) a la Administración mediante una plataforma digital que permita visualizar en tiempo real la evolución de los indicadores de todos los menores atendidos	1,5 puntos									
Entrega de un reporte digital estructurado (en formato abierto .csv o .xlsx) con volcado de datos de todos los indicadores de forma quincenal	1 puntos									
Entrega de datos con una periodicidad superior a la quincenal o en formatos no procesables automáticamente (ej. PDF o papel)	0,5 puntos									
Documentación a presentar: SOBRE 3										
ANEXO I.1: Criterios evaluables de forma automática										
C. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Talleres familiares: se asignarán un máximo de 3 puntos La creación de talleres familiares, que a través de cursos, sesiones y coloquios grupales sea un espacio de información, formación y reflexión dirigido a los progenitores, sobre aspectos relacionados con las funciones parentales; un recurso de apoyo e intervención a las familias, para que puedan desarrollar adecuadamente sus funciones educativas y socializadoras y superar situaciones de riesgo, contribuyendo al establecimiento de una adecuada dinámica familiar a través de la adquisición		3								

	de pautas educativas, así como un espacio de intercambio de experiencias entre las familias, donde se fomente la participación y colaboración de las madres y padres a lo largo de todo el proceso de la ejecución de la medida impuesta a la persona menor infractora, dota de mayor significado aun a aquel aspecto imprescindible. Así, se asignará un máximo de 3 puntos, de acuerdo a: - 2 o más reuniones de los talleres al año con una duración mínima, cada una de ellas, de 90 minutos y a desarrollar, cada una de ellas, en una sola jornada: 3 puntos - 1 reunión de los talleres al año con una duración mínima de 90 minutos a desarrollar en una sola jornada: 1 punto Documentación a presentar: SOBRE 3 ANEXO I.1: Criterios evaluables de forma automática	
10.3 Umbral mínimo de puntuación (artículo 146.3 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒	
10.4 Mejoras (artículo 145.7 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒ Mejoras admisibles: Requisitos mínimos: Modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato:	
10.5 Relación calidad-precio	Criterios relacionados con los costes: 49 % Criterios relacionados con la calidad: 51 %	
10.6 Criterios sociales de preferencia en caso de empate: Conforme a la cláusula 16 de este pliego.		
11. Comité de expertos. SÍ ☐ / NO ☒ Composición (o procedimiento para su designación):		

12. Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados: De los criterios objetivos establecidos en el Pliego, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el denominado “Precio”.

Siendo los límites para apreciar que se incurre en temeridad, de acuerdo con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas son inferiores a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

13. Garantías.

Provisional	NO ☒
Definitiva	SÍ ☒ 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido Se admite la constitución mediante retención en el precio: NO ☒
Complementaria	NO ☒

14. Pólizas de seguros.

SÍ ☒

Tipo de pólizas: Seguro de responsabilidad civil y Seguro de Accidentes para menores/jóvenes atendidos:

Importe y condiciones:

1. Seguro Responsabilidad Civil

El adjudicatario deberá disponer, durante toda la vigencia del contrato, de un **seguro de responsabilidad civil** plenamente válido y en vigor, con un capital mínimo asegurado de **600.000 euros por siniestro**, destinado a cubrir los daños personales, materiales y los perjuicios consecuenciales causados a terceros como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del servicio.

A los efectos de esta cláusula, se considerarán **terceros** los menores o jóvenes atendidos en el servicio, así como cualquier otra persona distinta del tomador o asegurado de la póliza.

La póliza deberá incluir, como mínimo, garantías de:

- Responsabilidad civil de explotación
- Responsabilidad civil por daños a terceros durante actividades externas a las instalaciones

El adjudicatario deberá aportar **certificado de vigencia y recibo de pago** actualizado antes del inicio de la prestación, y comunicar de forma inmediata cualquier modificación, suspensión o cancelación de la póliza.

2. Seguro de Accidentes para menores/jóvenes atendidos:

El adjudicatario deberá contar, igualmente, con un seguro de accidentes que cubra a todos los menores/jóvenes usuarios del servicio durante el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias, tanto dentro como fuera de las instalaciones, incluidas aquellas vinculadas a tareas de reparación del daño, actividades sociales o de beneficio comunitario.

El seguro deberá contemplar, como mínimo, las siguientes coberturas por persona asegurada:

- Fallecimiento accidental: 3.000 euros
- Lesiones permanentes no invalidantes: hasta 3.000 euros, conforme al baremo aplicable
- Asistencia sanitaria derivada del accidente: hasta 600 euros

El adjudicatario presentará, con anterioridad al inicio de la actividad, copia de la póliza, así como certificado de inclusión de todos los menores y justificante de pago del seguro.

3. Obligación de mantenimiento y actualización:

Ambas pólizas deberán mantenerse en vigor durante toda la ejecución del contrato. El adjudicatario será responsable de adoptar cuantas medidas sean precisas para garantizar la continuidad de las coberturas y responderá de cualquier perjuicio ocasionado por falta de vigencia, insuficiencia o defectos en los seguros exigidos.

Momento de entrega de las pólizas: a la formalización del contrato

15. Programa de trabajo.

NO ☒

16. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- ☒ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución:

Existencia de un programa de prevención y atención al desgaste profesional. Dicho programa deberá ser prestado por un profesional independiente y cualificado en el área de recursos humanos con experiencia acreditada en programas similares de intervención con personas trabajadoras con síndrome de “burnout”. Los resultados de este programa deberán presentarse anualmente, junto a la memoria anual de cada SAMI, o cuando lo requiera el órgano de contratación.

El programa de intervención en esta materia deberá contemplar:

- > Objeto del programa.
- > Estudio sobre los factores de riesgo desencadenantes del desgaste profesional.
- > Estudio del impacto del estrés laboral en los profesionales del centro.
- > Actuaciones de prevención del desgaste profesional del personal del centro, que se van a desarrollar anualmente, durante la vigencia del contrato. Estas actuaciones serán a nivel individual, de equipo y del centro.
- > Intervención con personal del centro con síntomas de desgaste profesional y síndrome de burnout.

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de:

- ☐ Condición especial susceptible de penalización.
- ☒ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

17. Lugar de entrega de los trabajos o de prestación de los servicios incluidos en el contrato: Comunidad de Madrid

18. Régimen de pagos.

Forma de pagos: pagos parciales

Se expedirán certificaciones mensuales equivalentes a la doceava parte del precio de adjudicación anual, una vez que el responsable de la Subdirección General de Ejecución de Medidas Judiciales, haya informado que el servicio se ha desarrollado a plena y total satisfacción.

Abono a cuenta por operaciones preparatorias: NO ☒

19. Revisión de precios.

NO ☒

20. Modificaciones previstas del contrato.

SÍ ☒ / NO ☐

Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato:

Variaciones (ampliación o disminución), en cuanto a las necesidades, en el número y especialidad de los profesionales y de los servicios, cuando exista un aumento o un decremento significativos de los menores atendidos de forma simultánea.

Si durante 4 meses continuados la media de los menores atendidos de forma simultánea es igual o superior a:

Lote 1: 133 menores atendidos simultáneamente

Lote 2: 133 menores atendidos simultáneamente

Lote 3: 152 menores atendidos simultáneamente

Lote 4: 247 menores atendidos simultáneamente

Lote 5: 76 menores atendidos simultáneamente

Igualmente, si durante 4 meses continuados la media de los menores atendidos de forma simultánea es igual o inferior a:

Lote 1: 84 menores atendidos simultáneamente

Lote 2: 84 menores atendidos simultáneamente

Lote 3: 96 menores atendidos simultáneamente

Lote 4: 156 menores atendidos simultáneamente

Lote 5: 48 menores atendidos simultáneamente

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Las modificaciones solo podrán afectar al número máximo de menores a atender y las necesidades de medios personales y materiales que ello conlleva.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones: 20 % del precio inicial del contrato, con exclusión del I.V.A.

Procedimiento para la modificación: se dará trámite de audiencia al adjudicatario por plazo no superior a 15 días, recabándose informe previo de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, además de la fiscalización por parte de Intervención.

En este sentido, cuando la modificación consista en la necesidad de nuevo personal o en la eliminación de alguno de los puestos existentes, la modificación se realizará atendiendo a los costes salariales del puesto eliminado o incrementado de acuerdo con la categoría profesional correspondiente al V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, de 3 de diciembre de 2024.

En el supuesto en que la modificación no exija la creación o supresión de puestos de trabajo, se establecerán los cambios precisos para consignar o eliminar las nuevas medidas judiciales a ejecutar en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Aprobada la modificación, la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor requerirá al adjudicatario para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación aplique efectivamente las modificaciones en cuanto al número de los profesionales incrementados o reducidos y nuevos servicios.

21. Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato estará sometida a las siguientes condiciones:

- No podrán ser objeto de subcontratación las prestaciones directamente vinculadas al objeto principal del Contrato.
- Podrán subcontratarse exclusivamente prestaciones accesorias o auxiliares, tales como servicios de limpieza, mantenimiento o vigilancia, siempre que no afecten a la ejecución material de las prestaciones principales.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ ☐ / NO ☒

Se debe autorizar la subcontratación según el artículo 215.2.d) de la LCSP: SÍ ☐ / NO ☒

Se permite pago directo a subcontratistas (D.A. 51ª): SÍ ☐ / NO ☒

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego.

22. Penalidades.

☐	Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
☐	Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:
☒	Por ejecución defectuosa del contrato: Incumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los criterios de adjudicación cualitativos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrá la consideración de incumplimiento contractual susceptible de penalización el incumplimiento total o parcial de los compromisos concretos, verificables y cuantificables asumidos por el adjudicatario en su oferta y que hubieran sido determinantes para la obtención de puntuación en los criterios de adjudicación de carácter cualitativo. A estos efectos, se entenderá por compromiso incumplido aquel que: – haya sido expresamente ofertado por el adjudicatario, – haya sido objeto de valoración en el procedimiento de adjudicación, y – tenga incidencia directa en la ejecución del contrato. El incumplimiento de dichos compromisos dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el tres por ciento (3 %) del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento apreciado, atendiendo a su gravedad, alcance e incidencia en la ejecución del servicio, sin perjuicio de: – la obligación de subsanación del incumplimiento, cuando ello resulte posible, – la exigencia de indemnización por daños y perjuicios, en su caso, – y de la resolución del contrato cuando el incumplimiento afecte a un compromiso esencial, o sea reiterado, conforme al artículo 211 de la LCSP Los incumplimientos se harán efectivos mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por las empresas adjudicatarias, imponiéndose penalidades sobre el precio de contrato, con arreglo a la siguiente graduación de los incumplimientos que sean detectados: • Incumplimientos MUY GRAVES, hasta un 8% del precio del contrato para los siguientes supuestos cuando estos concurren: 1) Por la ejecución defectuosa del contrato: no realizarlo con la continuidad convenida y con los medios humanos y materiales ofertados; el incumplimiento de los horarios o de su correcta prestación; la

ausencia de comunicación a la Agencia de cualquier incidencia que se produzca en la atención de los menores/jóvenes, recogida en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2) La falta de control y vigilancia de los menores y jóvenes atendidos, así como los incumplimientos de los horarios o de su correcta prestación.

3) El trato vejatorio a los menores y jóvenes atendidos.

4) Dar publicidad de las intervenciones con los menores sin autorización previa de la Agencia.

5) La subcontratación de los servicios objeto de este contrato, así como la contratación de servicios susceptibles de subrogación sin la previa autorización del Órgano de Contratación.

6) La prestación del servicio por parte de un trabajador que cuente con una certificación positiva del Registro Central de Delincuentes Sexuales, toda vez que supone una vulneración de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de las condiciones generales de ejecución del servicio reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

7) La no facilitación de la información sobre las condiciones de subrogación del contrato a la que hace referencia el apartado 4 del artículo 130 de la LCSP.

8) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en el PPT y en la normativa de aplicación.

9) El incumplimiento de las obligaciones contractuales específicas en materia medioambiental, social o laboral expresamente previstas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuando dichas obligaciones:

- estén directamente vinculadas a la ejecución del contrato, y
- no constituyan el mero incumplimiento de normas legales o reglamentarias de obligado cumplimiento que cuenten con su propio régimen sancionador.

En ningún caso se impondrán penalidades contractuales por hechos que hayan sido objeto de sanción administrativa por la autoridad competente, conforme a la legislación sectorial aplicable.

• Incumplimientos GRAVES, hasta un 4% del precio del contrato para los siguientes supuestos:

1) La ejecución defectuosa que consista la ausencia de comunicación a la Agencia de cualquier incidencia que se produzca en la atención a menores / jóvenes atendidos o no respetar los horarios de apertura y cierre de los inmuebles o de inicio y fin de las actividades.

2) La falta de mantenimiento del recurso en perfecto estado de higiene y limpieza.

3) No cubrir las bajas de personal con la debida celeridad.

4) Obstruir el ejercicio de las facultades administrativas de inspección, supervisión y control del servicio.

5) No contratar ni poner en marcha un Plan de Emergencia o Autoprotección y Evacuación de los inmuebles en que se preste el servicio, así como sus sucesivas implantaciones.

6) Realizar comunicaciones o referir hechos a los menores y jóvenes atendidos que no atañan ni conciernen a la intervención propiamente dicha inherente a su proceso reeducativo.

7) Igualmente, se considerarán incumplimientos graves los supuestos en los que la entidad adjudicataria revista la naturaleza jurídica de Fundación y no esté al corriente de sus obligaciones contables y estatutarias con la Unidad correspondiente en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid.

- Incumplimientos LEVES, hasta un 2% del precio del contrato para los supuestos de ejecución defectuosa que consista en la realización de conductas contrarias a las disposiciones vigentes en relación con el objeto del servicio, como la no cumplimentación de los soportes documentales establecidos por la Agencia y no aportar los medios materiales y didácticos adecuados y suficientes para la ejecución de las actividades educativas y formativas vinculadas a las medidas judiciales impuestas.

Procedimiento de imposición de penalidades:

La imposición de penalidades al contratista por incumplimiento de las obligaciones contractuales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 192 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Criterios de graduación de las penalidades:

A los efectos de determinar la calificación del incumplimiento (leve, grave o muy grave, cuando proceda) y la cuantía concreta de la penalidad dentro de los límites previstos en el presente Pliego, el órgano de contratación atenderá, de manera motivada y ponderada, a los siguientes criterios de graduación:

- a) Gravedad del incumplimiento, valorando la entidad del daño causado a la correcta ejecución del contrato, la afectación a las prestaciones principales y el grado de desviación respecto de las obligaciones contractuales asumidas.
- b) Incidencia en la continuidad y calidad del servicio, teniendo en cuenta si el incumplimiento compromete o dificulta el normal desarrollo de la prestación, especialmente cuando esta se dirige a personas usuarias finales o colectivos especialmente protegidos.
- c) Reiteración o reincidencia, apreciando la existencia de incumplimientos previos de la misma o distinta naturaleza durante la ejecución del contrato.
- d) Grado de culpabilidad o negligencia del contratista, atendiendo a la diligencia empleada en el cumplimiento de las obligaciones contractuales
- e) Medidas adoptadas por el contratista para la subsanación del incumplimiento, valorando la rapidez, eficacia y voluntariedad de las actuaciones correctoras realizadas.
- f) Beneficio obtenido o perjuicio evitado indebidamente como consecuencia del incumplimiento contractual, en su caso.
- g) Proporcionalidad, garantizando que la penalidad impuesta sea adecuada y equilibrada en relación con el incumplimiento cometido, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

	En todo caso, las penalidades: – tendrán carácter coercitivo y no sancionador, – serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, – y se impondrán sin perjuicio de la obligación de subsanación, de la exigencia de indemnización por daños y perjuicios cuando proceda, o de la resolución del contrato en los supuestos legalmente previstos.
☐	Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello:
☐	Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
☐	Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
☐	Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
☐	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe subcontratado por el incumplimiento de los requerimientos de documentación:
☒	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo: El 5% del importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo a los mismos.
☒	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el precio del contrato cuando quede acreditado, mediante resolución judicial o arbitral firme, el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador en plazo, si la demora no está motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador: El 5% sobre el precio del contrato. Esta penalidad se podrá reiterar cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.
☐	Otras penalidades específicas a determinar según el objeto del contrato:

23. Recepción del contrato:

Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato: A través de las inspecciones periódicas que se realizarán por el personal adscrito a la Subdirección General de Ejecución de Medidas Judiciales.

Recepción única: SÍ ☒

Forma y plazo: acta de recepción en el plazo máximo de un mes

Recepciones parciales: NO

Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva: NO

24. Plazo de garantía.

NO ☒ Justificación: Dada la naturaleza del servicio no procede la existencia de período de garantía en este contrato.

25. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

SÍ ☒ La relación del personal a subrogar relación se encuentra incluida en el PPTP como anexo I.

26. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

Información: La información considerada confidencial es la relativa a toda la generada en relación a los menores / jóvenes que cumplan medidas judiciales no privativas de libertad y otras medidas no judiciales y que sean objeto de atención en este contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial: 5 años

27. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 4.000 euros**28. El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista.**

SÍ ☒	☒ El contratista actuará como encargado del tratamiento.

	☐ El contratista actuará como responsable del tratamiento.
NO ☐	

Finalidad para la que se trataran los datos personales: El acceso a datos de carácter personal en el marco de este contrato, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 4 del cuadro de características del contrato** y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado del cuadro se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 11 del cuadro de características del contrato**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes

cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 8. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en el cuadro de características del contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del cuadro de características del contrato**.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN”, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el “Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio> donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el servicio de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la [Cuenta Digital](#) (en la sección "Mis

notificaciones"), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio válido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente a través de la [Cuenta Digital](#) (en la sección "Mis gestiones", buscando y accediendo a la solicitud a la que se quiera aportar documentación o enviar comunicación).

También existe la posibilidad de utilizar un [formulario genérico de solicitud](#) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo a quien va dirigido y seleccionar el registro en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar “Registro general”.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**.

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos.

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **“documento europeo único de contratación” (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si

alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo III** al presente pliego.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 8**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 8**.

4.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

5.- Escrito con el orden de preferencia de adjudicación de los lotes si se licita a más de un lote, firmado por el representante legal de la empresa.

B) SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10.1 del cuadro de características del contrato**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el mismo apartado así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.2** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato**.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica**, en su caso, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” del cuadro de características del contrato.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato** del presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 12. Actuación de la Mesa de contratación

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 16**.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la *Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública*, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia>

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el

requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, teniendo,

a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo III** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que se trate de deudas que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. El órgano de contratación se dirigirá a la consejería competente en materia de hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y

planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 12** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.
- 8.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.

- 9.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 10.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.
- 11.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 12.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya

publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 33** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios,

establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 17. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 18. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 32**.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo que figura como anexo IV al presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, según lo indicado en la **cláusula 39**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA

excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 20. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 del cuadro de características del contrato**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 15 del cuadro de características del contrato**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 21. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 22. *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 22 del**

cuadro de características del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**.

Cláusula 25. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 26. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la

Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 20 del cuadro de características del contrato** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 del cuadro de características del contrato** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 27. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 28. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 29. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y

217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación

realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion>.

Cláusula 31. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 19 del cuadro de características del contrato**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 25 del cuadro de características del contrato**, se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real

Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la **cláusula 42** del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 33. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11 “Forma y contenido de las proposiciones”** de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de

trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales>.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.2** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 36. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 38. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no

siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. *Protección de datos de carácter personal.*

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Tratamiento de datos personales: Encargo de tratamiento

El contrato implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es Responsable del tratamiento el órgano promotor del contrato, por lo que aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el Encargado del tratamiento deberá tratar datos personales, de los cuales es Responsable del tratamiento el centro promotor, en la manera en que se especifica en la presente cláusula.

El tratamiento de los datos personales por parte del Encargado del tratamiento quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la prestación de servicios encargada por el Responsable del tratamiento, y se efectuará siempre en el marco de esta. Por lo tanto, sobre el centro promotor del contrato recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento.

Si el contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el tratamiento de datos personales, el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita en el tratamiento de los datos personales. Este hecho tendrá la consideración de modificación del contrato con los efectos que para la modificación contractual vienen recogidos en este pliego.

La finalidad y objeto de tratamiento de los datos personales por parte del contratista será la prestación del servicio de reparaciones extrajudiciales y de la ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad, que le sean asignadas por parte de la Agencia y destinada a la atención de los menores/jóvenes a los que los jueces de menores hayan acordado medidas judiciales no privativas de libertad consistentes en libertad vigilada, prestaciones en beneficio de la comunidad y realización de tareas socio-educativas; así como las reparaciones extrajudiciales, previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Los colectivos de interesados y datos personales de la actividad de tratamiento a los que puede tener acceso el contratista son:

Actividad de tratamiento: EXPEDIENTE PERSONAL DEL MENOR INFRACTOR. Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor. Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Colectivos de interesados: El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas. Registros Públicos. Menores con Expediente Judicial. Ciudadanos y residentes.

Categorías de datos personales que van a ser tratados por el encargado del tratamiento: Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguros.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones por parte del Encargado del tratamiento sobre los datos personales:

- X Registro
- X Organización
- X Consulta
- X Utilización
- X Comunicación por transmisión
- Otros (indicarlo):

Medidas de Seguridad

Los datos personales han de protegerse empleando las medidas que todo Responsable y Encargado del tratamiento diligente deben tomar para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad: Nivel de seguridad MEDIO.

Estipulaciones como Encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el contratista se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del centro promotor por escrito en cada momento. El contratista informará

inmediatamente al centro promotor si, en su opinión, una instrucción es contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes, para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en los pliegos, así como a presentar, en su caso, las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del centro promotor dicha documentación acreditativa.

e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

f) Nombrar Delegado de Protección de Datos, si es necesario según el RGPD, y comunicarlo al centro promotor también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el contratista como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado del tratamiento), Responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

g) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete a devolver al Responsable los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por el contratista por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

h) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que determine el Responsable del tratamiento, equipamiento que podrá estar bajo el control del centro promotor o bajo el control directo o indirecto del contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el centro promotor y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

i) Salvo que se indique otra cosa en esta cláusula o se instruya así expresamente por el centro promotor, a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

j) Presentar, antes de la formalización, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores propios o de terceros y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

k) El contratista principal deberá notificar por escrito al centro promotor cualquier modificación que sufra la información a la que hace referencia el apartado anterior durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas. Esta obligación tendrá carácter esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

l) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el contratista se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos (fuera del ámbito de la Unión o del Espacio Económico Europeo), el contratista informará por escrito al centro promotor de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al centro promotor salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

m) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al centro promotor, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas (podrá señalarse un plazo distinto, siempre y cuando no exceda del máximo de 72 horas previsto en el artículo 33.1 del RGPD) cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o

su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del tratamiento, este debe comunicarlo al centro promotor con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quién ejerce el derecho. Asistirá al centro promotor, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

o) Colaborar con el centro promotor en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas), de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

p) Poner a disposición del centro promotor, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborar en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el centro promotor.

q) En los casos en que la normativa así lo exija (art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del centro promotor como Responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

r) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección datos personales y del deber de responsabilidad activa que habrá de poner a disposición del centro promotor a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del centro promotor toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

s) Derecho de información: El Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Subencargos de tratamiento de datos personales asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del contrato que conlleven tratamiento de datos personales, y en caso de que el contratista pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano contratante, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, para que el centro promotor decida si otorgar o no su autorización al subencargo asociado a la subcontratación.

En caso de obtener la autorización, el subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado, igualmente, a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el centro promotor, como Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente pliego, el cual será puesto a disposición del centro promotor a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El contratista informará previamente al centro promotor de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados, dando así al centro promotor la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula u oponerse a esos cambios. La ausencia de respuesta del centro promotor equivale a oponerse a dichos cambios.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el contratista seguirá siendo plenamente responsable ante el centro promotor en lo referente al cumplimiento de las obligaciones, quedando el centro promotor exonerado de cualquier responsabilidad con respecto a las consecuencias derivadas de las actividades del subcontratista.

Confidencialidad en datos personales

En lo que se refiere expresamente a los datos personales, en virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) del RGPD y el artículo 5 de la LOPDPGDD, el contratista, así como todas las

personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal cuyo acceso se regula en el presente documento, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujeto a no comunicarlos o cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable del tratamiento para ello.

El contratista se compromete a la no divulgación a terceros de cualquier aspecto o detalle de los datos personales o información facilitada por el Responsable del tratamiento para la prestación del objeto del contrato, salvo que esta responda a la estricta realización del objeto contractual o al cumplimiento de alguna obligación legal o resolución judicial. La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen **el contrato de encargo de tratamiento entre el centro promotor y el contratista al que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD**. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, siendo por cuenta del contratista el coste de las actuaciones de cualquier tipo, derivadas del cumplimiento del RGPD y normativa relacionada. Dichas obligaciones y prestaciones tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Cláusula 40. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 24 del cuadro de características del contrato**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 41. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 24 del cuadro de características del contrato**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 42. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 24**.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 26 del cuadro de características del contrato**.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 43. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

POR LA ADMINISTRACIÓN,

FECHA Y FIRMA

FECHA Y FIRMA

LA DIRECTORA-GERENTE

Firmado digitalmente por: LOPEZ GONZALEZ MARIA DEL PILAR
Fecha: 2026.09.29 10:08

Fdo.: M^a Pilar López González

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO I.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:

D./Dña.: con DNI/NIE n.º:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador) con NIF: con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): n.º:, población: provincia: y código postal: en calidad de: teléfono n.º: correo electrónico: en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

PRESENTA:

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

El licitador declara, bajo su responsabilidad, los datos necesarios para la valoración exclusivamente automática de los criterios definidos en el apartado 10.2 B y C de las Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a lo siguiente (marcar con una cruz lo que proceda):

1. MEJORA OBJETIVA DE LOS MEDIOS Y RECURSOS PERSONALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS JUDICIALES, REPARACIONES EXTRAJUDICIALES Y ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS A DESARROLLAR, ASÍ COMO DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS EXTERNOS

A-Mejora objetiva de los recursos personales puestos a disposición de la ejecución de las medidas y las actividades a desarrollar

- ☐ Se aporta un cinco por ciento adicional a los medios personales exigidos.
- ☐ Se aporta un diez por ciento adicional a los medios personales exigidos.

B- Disposición de recursos externos para la realización de las tareas comunitarias y la integración social de los menores

- ☐ 1 recurso externo
- ☐ 2 recursos externos
- ☐ 3 recursos externos
- ☐ 4 recursos externos
- ☐ 5 recursos externos
- ☐ 6 o más recursos externos

C-Características de los inmuebles en los que se desarrolla la actividad

- ☐ 1 espacio grupal adicional sobre el mínimo exigido
- ☐ 2 espacios grupales adicionales sobre el mínimo exigido
- ☐ 1 despacho adicional sobre el mínimo exigido
- ☐ 2 despachos adicionales sobre el mínimo exigido

2. PLAN DE FORMACIÓN

- ☐ Entre 10 y 20 horas al año.
- ☐ Más de 20 horas al año.

3. FORMACIÓN DEL PERSONAL.

- ☐ De diez a veinte horas de duración
- ☐ De veintiuna a treinta horas de duración
- ☐ De treinta y una a setenta horas de duración
- ☐ De setenta y una a ciento cincuenta horas
- ☐ De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración

4. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y DE APOYO COMPLEMENTARIO

- ☐ Protocolo de prevención, detección, protección y atención frente a la violencia.
- ☐ Protocolo de prevención del suicidio.
- ☐ Protocolo para el acceso a titulación ESO o títulos oficiales y acompañamiento personalizado.

5. GRADO DE ACCESIBILIDAD TÉCNICA AL SISTEMA DE INDICADORES DE INTERVENCIÓN PROPIOS DEL LICITADOR.

- ☐ Acceso remoto y permanente mediante una plataforma digital que permita visualizar en tiempo real la evolución de los indicadores de todos los menores atendidos
- ☐ Entrega en soporte digital estructurado con volcado de datos de todos los indicadores de forma quincenal.
- ☐ Entrega de datos con una superioridad superior a la quincenal o en formatos no procesables automáticamente.

6. TALLERES FAMILIARES

- ☐ 2 o más reuniones de los talleres al año con una duración mínima, cada una de ellas, de 90 minutos y a desarrollar, cada una de ellas, en una sola jornada
- ☐ 1 reunión de los talleres al año con una duración mínima de 90 minutos a desarrollar en una sola jornada

Fecha y firma del licitador

.....

ANEXO I.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./D ^a <Representante>				<DNI>
D./D ^a <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente>				
<Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE	
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total	Plazo

¹ Desglose de costes si se exige en el apartado 10.2 del cuadro de características del contrato y en la cláusula 11.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

[illegible]

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		

Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE ¹

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de: ², teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial *(no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo).*

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial:

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s
la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial *(indicar nombre/s):*

Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

☐ Que, si en el cuadro de características del contrato del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente *(indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional):*

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en el cuadro de características del contrato del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el citado cuadro, con las características, requisitos y condiciones que se señalen.

Subcontratación

• Si en el cuadro de características del contrato del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

☐ Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote n°):
- Por importe de:
- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(En caso de división en lotes, indiquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

• Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

.....
.....

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido

para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (en su caso)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
(firmar electrónicamente).

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de: ¹, teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Tratamiento de datos personales

- ☐ Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- ☐ Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- ☐ Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación ² de los servidores y/o servicios asociados:

- ☐ Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

² Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield* USA, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).

☐ Los servicios asociados (*tránsito, call center,...*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:

☐ Otros (*especificar cuáles*):

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
(*firmar electrónicamente*).